

LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.A.F. Nº 015/2018

RECIBIDO 2 1 AGO 2018
La Paz agosto 2018 60 ESTATALOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; por otra parte en fecha 24 de mayo de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 361, han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 001/2018 de fecha 2 de enero de 2018, la Dra. Andrea Lina Clavijo Rueda, Directora General Ejecutivo a.i. de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el artículo 34, parágrafo I, del Decreto Supremo Nº 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentra inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; d) Aprobar Informe del Responsable de Evaluación o de la de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal; f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa



Vo.Bo. masesoria of Legal Co. No. O. S.



LA PAZ - BOLIVIA

cuando la contratación <u>sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)</u>. Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, en fecha 01 de agosto de 2018, se publica el proceso de contratación de "ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA QUÍMICA SANGUÍNEA (3ra, Convocatoria)", bajo el CUCE 18-0422-00-842895-3-1 en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES).

Que, por Memorándum Sección: D.A.F. 64/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, el RPA designa a miembros de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN dentro del proceso de contratación de adquisición de un "ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA QUÍMICA SANGUÍNEA (3ra, Convocatoria)", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) al Dr. Francisco E. Prudencio Velásquez, Jefe de la Unidad de Salud Central; Dra. Laddy Silva Quisbert, Apoyo Dirección de Salud; Dra. Romelia Gómez Bernal, Bioquímica; Dra. Rocio López Cárdenas, Bioquímica; Lic. A. Gladys Muñoz Mamani, Apoyo a Servicios Médicos; Lic. Ana María Guarachi Quispe, Encargada de Contrataciones e Ing. Ronald Lunario, Ingeniero Biomédico.

Que, por Informe de la Comisión de Calificación Adquisición de un Analizador Automático para Química Sanguínea, de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por el Dr. Francisco E. Prudencio Velásquez, Jefe Médico Regional La Paz; Dra. Laddy Silva Quisbert, Apoyo Dirección de Salud; Dra. Romelia Gómez Bernal, Responsable de Laboratorio; Dra. Rocio López Cárdenas, Bioquímica; Lic. A. Gladys Muñoz Mamani, Apoyo a Servicios Médicos; Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios Contrataciones; e Ing. Ronald Lunario, Ingeniero Biomédico, señalan que, en fecha 14 de agosto de 2018, se recepciona 6 propuestas, consiguientemente se procede con la apertura de las 6 propuestas; 1. ICERLAB S.R.L. IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, 2. ANÁLISIS CLÍNICOS TITICACA S.R.L., INTERCOM LTDA., 4. MIPRO S.R.L., 5. ATS LAB. S.R.L., 6. TERRATEC S.R.L., En cumplimiento a lo dispuesto en el DBC numeral 14, posteriormente se verificó la presentación de documentos requeridos en el DBC, se procede a la evaluación Preliminar de las propuestas, bajo el método Presento/No presentó, empero la Empresa ICERLAB S.R.L. Importaciones y Representaciones, presentó el formulario A-2b Identificación del proponente equivocado, vale decir que el formulario presentado corresponde a un formulario anterior es decir de un Documento Base de Contratación no vigente, haciendo notar que por Resolución Ministerial Nº 751 de fecha 27 de junio de 2018, se aprobó los nuevos modelos de Documentos Base de Contratación donde se plasman nuevos formularios para los diferentes proponentes en ese contexto la Comisión de Calificación en cumplimiento al Numeral 6.2 inc. a) que textualmente señala: "Ausencia de cualquier formulario solicitado en el presente DBC, salvo el formulario de condiciones adicionales...", en ese entendido la empresa ICERLAB S.R.L. Importaciones y Representaciones, no presento el formulario A-2b, siendo un documento propio en su propuesta en ese



Vo.Bo.



entendido queda DESCALIFICADA en la Evaluación Preliminar. En ese marco quedan habilitadas para la etapa de Evaluación 5 proponentes. En cumplimiento a lo dispuesto en el DBC se procede con la verificación en el SICOES de acuerdo a lo determinado en el Decreto Supremo 0181 Art. 43 inc. i) y j) modificado por el Decreto Supremo Nº 956, Art. 2 Parágrafo II, como resultado de dicha revisión ninguna empresa se encuentra impedida de participar en el proceso de contratación. Al estar habilitadas las 5 Empresas se procede a la evaluación de la propuesta Económica que ingresaron a la segunda fase de acuerdo al Formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Económica, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	
AST LAB S.R.L.	198.000,00	
MIPRO S.R.L.	200.000,00	
TERRATEC S.R.L.	200.000,00	
INTERCOM LTDA.	211.000,00	
ANÁLISIS CLÍNICOS TITICACA S.R.L.	250.000,00	

Que, al estar todas las propuestas por debajo del precio referencial se procede con la Calificación de la Propuesta Técnica, de acuerdo al Formulario V-3, quedando descalificadas las siguientes propuestas:

PROPONENTES	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	
AST LAB S.R.L.	 El proponente NO adjunta a su propuesta la carta de compromiso de mantenimientos preventivos y correctivos. NO adjunta certificaciones y contratos que acrediten experiencia específica de 3 años. No adjunta la lista de analizadores automáticos de química sanguínea vendidos en Bolivia. 	
TERRATEC S.R.L.	 Se solicita año de fabricación 2018, empero el equipo ofrecido en de la gestión 2017. No cumple con las Especificaciones Técnicas puesto que se solicitó con bandeja de 40, empero presenta bandeja con 30 posiciones para muestra o mejor. No cuenta con lavado de cubetas automáticas. No cuenta con las certificaciones de calidad vigentes. 	
ANÁLISIS CLÍNICOS TITICACA S.R.L.	 NO señala año de fabricación. Los volúmenes que ofrece el proveedor son muy elevados de 25 a 75 ml, no apropiados para un equipo de estas características. NO adjunta a su propuesta el Certificado vigente de representación de la marca en Bolivia emitido por el fabricante. NO adjunta carta de compromiso. NO adjunta a su propuesta un Certificado de Garantía emitido por el fabricante ni por el propio proponente para la provisión de repuestos partes o piezas originales del equipo ofertado, para los trabajos de mantenimiento. No se pronuncia (No acepta ni rechaza) sobre la solicitud de entregar los certificados de Garantía contra defectos de fabricación. Adjunta Certificados de Calidad vencidos. 	







 No adjunta a su propuesta el certificado emitido por el fabricante o el proveedor garantizando el buen equipo a una altura de 4000



m.s.n.m.

 No respalda su experiencia de 3 años de venta de equipos en la Región Occidental del País.

 NO adjunta listado de los analizadores automáticos de química vendidos en Bolivia.

Quedando habilitados únicamente 2 Empresas: INTERCOM LTDA. y MIPRO S.R.L., dichas empresas pasan a la etapa de calificación de Condiciones adicionales el cual se califica sobre 35 puntos de acuerdo al Formulario V-3 del cual se obtiene como puntaje el siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA PROPONENTES MIPRO S.R.L. INTERCOM LTDA. Puntaje de la Evaluación 35 35 CUMPLE /NO CUMPLE Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica, 29 32 del Formulario V-3 **PUNTAJE TOTAL** 64 67 PROPUESTA TÉCNICA

Que, efectuada la calificación a la propuesta económica y técnica de las dos propuestas, se determina el puntaje utilizando el formulario V-4, teniendo como puntaje final según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	PROPONENTES		
	MIPRO S.R.L.	INTERCOM LTDA	
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 16.1.5)	29.70	28.15	
Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3	64	67	
PUNTAJE TOTAL	93.70	95.15	

Que, en merito a todo lo descrito precedentemente se llega a Adjudicar a la Empresa INTERCOM LTDA., por contar con el mayor puntaje de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedentemente descrito, toda vez que la evaluación efectuada es realizada por la Comisión de Calificación con plena competencia y responsabilidad en la evaluación de todas las etapas para la adjudicación y/o declaratoria Desierta, en estricto apego a lo determinado por el Decreto Supremo N° 0181 Art. 38 Párrafo III inc. e), en ese marco normativo y al haber obtenido el máximo puntaje (95.15), bajo el método de Selección y Adjudicación Calidad, y Propuesta Técnica y Costo, cumpliendo con la presentación de documentos y también cumplen con las especificaciones técnicas de conformidad al DBC. Por ello, la Comisión de Calificación recomienda Adjudicar el proceso de contratación B-2-ANPE-II-AN.A.QUIM.SAN-N° 001-2/2018 con CUCE: 18-0422-00-842895-3-1, "ADQUISICIÓN DE UN ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA QUÍMICA SANGUÍNEA (3ra. Convocatoria)" a la Empresa INTERCOM LTDA., por cumplir con los requerimientos



Vo.Bo.



legales, administrativos y técnicos solicitados en el Documento Base de Contratación, por un monto total de Bs. 211.000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, por nota CITE: CBES/DAF/ N° 1383/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el Lic. Johnny García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPA, señala que, en el marco del Art. 34 inc. f) del D.S. 0181, en calidad de Responsable del Proceso de Contratación, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación en cuanto a su conclusión y recomendación, asimismo solicita la elaboración del Proyecto de Resolución de Adjudicación.

Que, la Abog. Libia Sandra Paucara A., Profesional Legal Procesos C.B.E.S. emite INFORME CITE: CBES/DGE/AL-PLP/N° 037/2018 de fecha 20 de agosto de 2018 señalando que el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE UN ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA QUÍMICA SANGUÍNEA (3ra. Convocatoria), con CUCE: 18-0422-00-842895-3-1, se enmarca a la normativa del Decreto Supremo Nº 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) referente a los aspectos del proceso de contratación, participantes del proceso de contratación y al régimen de Contrataciones Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y en la fase de Evaluación de Propuestas, asimismo en apego a la evaluación y calificación efectuada por la Comisión de Calificación habiéndose revisado los documentos administrativos – legales – técnicos considerados para la emisión del Informe de COMISIÓN DE CALIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE UN ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA QUÍMICA SANGUÍNEA (3ra. CONVOCATORIA) de fecha 16 de agosto de 2018, toda vez que, en dicho informe se recomienda la adjudicación a la Empresa INTERCOM LTDA., y conforme determina el Art. 34 Parágrafo I. inc. f) dentro de las atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, corresponde efectuar la adjudicación mediante resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-, en consecuencia, al establecerse que el procedimiento de contratación ha cumplido con la normativa pertinente conforme se describe líneas arriba se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación emitir Resolución de Adjudicación por la suma total de Bs. 211.000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2018 de fecha 02 de Enero de 2018, así como, las facultades conferidas en el Art. 34 Parágrafo I. Inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1RO.- Adjudicar el proceso de Contratación para la adquisición de Un Analizador Automático Para Química Sanguínea (3ra. CONVOCATORIA), con CUCE 18-0422-00-842895-3-1, por la suma total de Bs. 211.000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), a INTERCOM LTDA., representada legalmente por la Sra. María Janneth Laffertt Castro, en calidad de Representante Legal, en atribución al Testimonio Poder Especial y Suficiente Nº 2103/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, por la suma de Bs. 211.000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), en estricto apego a lo establecido en el Informe de la Comisión de Calificación de adquisición de Un Analizador Automático para Química Sanguínea (3ra, Convocatoria) y conforme lo estipulado en el Art. 34 parágrafo I. inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181.

ARTÍCULO 2DO.- La Unidad de Bienes y Servicios queda habilitada para notificar a los proponentes adjudicados, con sujeción a las normas vigentes, de igual manera se cuelgue en el SICOES a los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Johnny D. Garcia Ayllón DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

